

131  
396

08

172

1880

V508

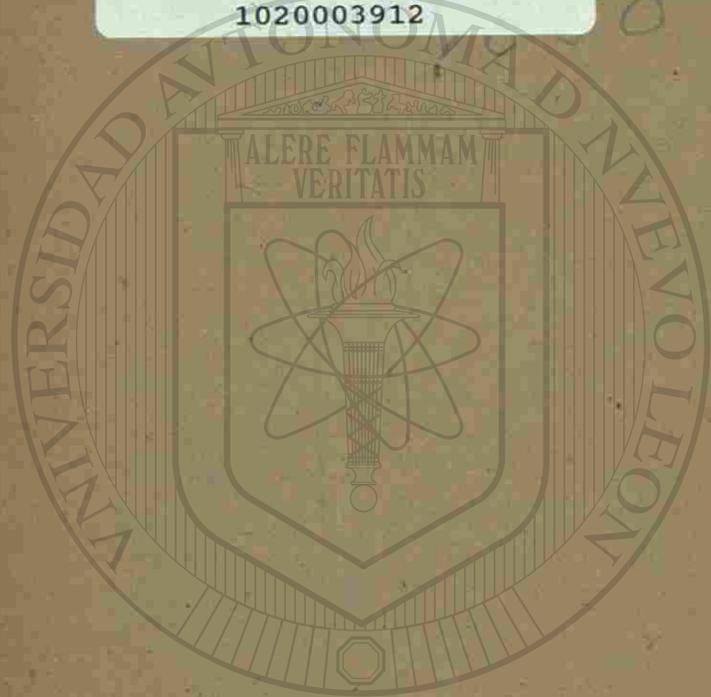
Q4  
G3  
F13

MISSOURI A. W. D. H. M. GRAYSON - 1880

1880



1020003912



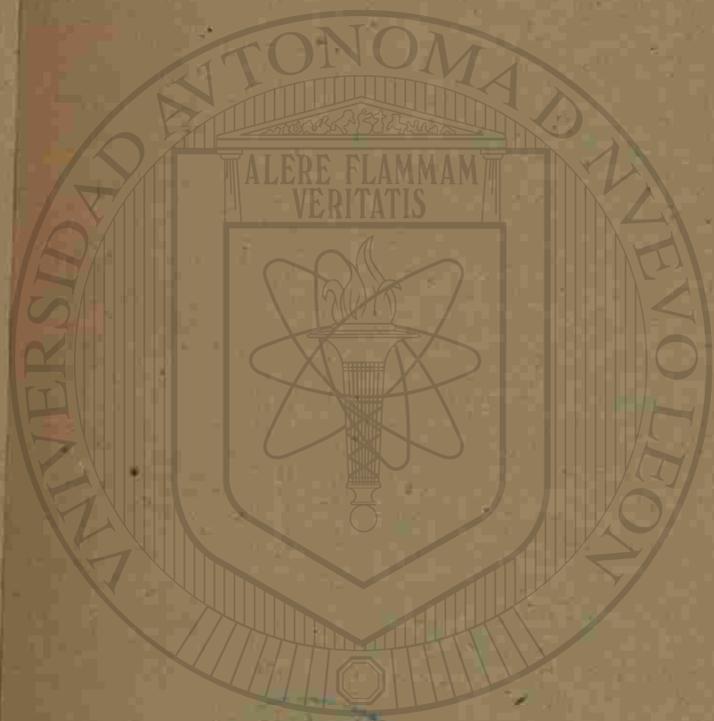
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



104508



**MEMORANDUM**

DE

LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

DEL GOBIERNO

~~DEL SEÑOR~~

GENERAL ANTONIO GAYÓN,

EN QUERETARO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

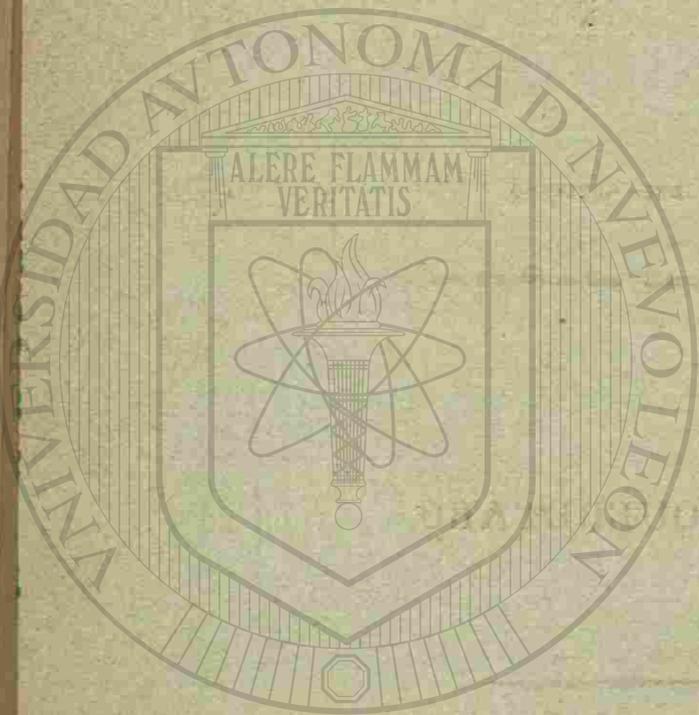
LUCIANO FRIAS Y SOTO, IMPRESOR

FLOR-BAJA, NÚM. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1880.





**MEMORANDUM**

DE

LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

DEL GOBIERNO

**DEL SEÑOR**

**GENERAL ANTONIO GAYON,**

EN QUERÉTARO.

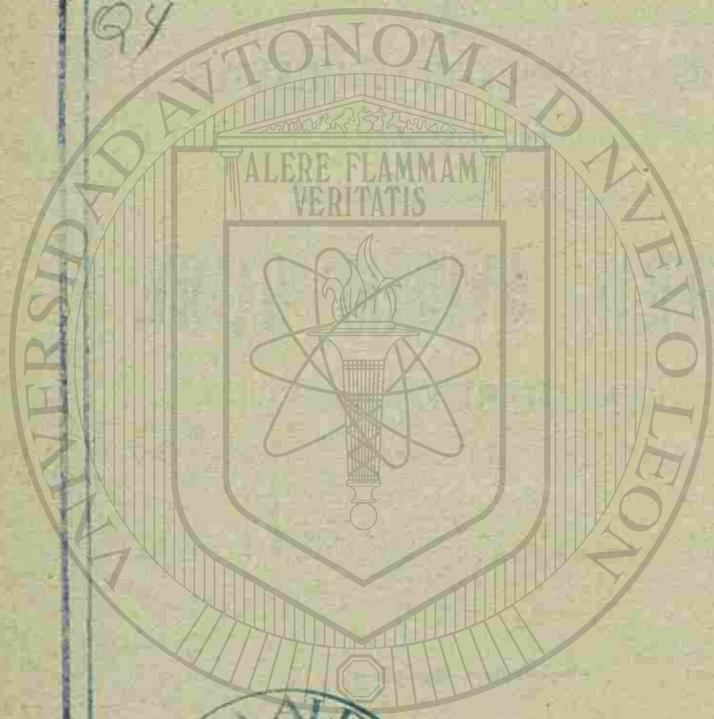
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

LUCIANO FRIAS Y SOTO, IMPRESOR.

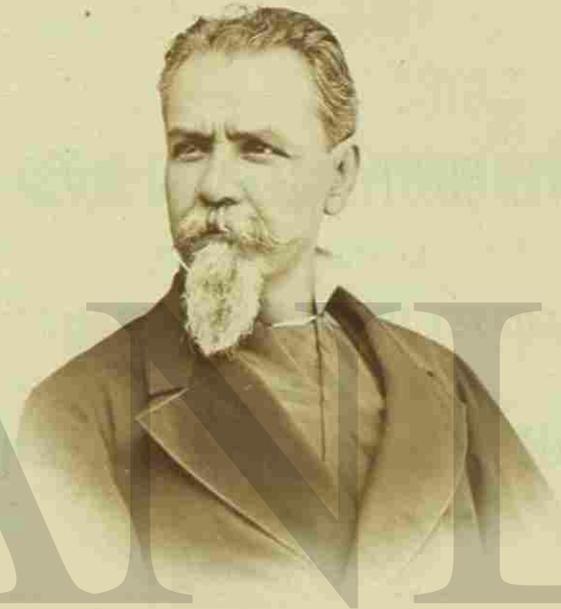
*Flor-baja núm. 12.*

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS 1880.

F1331  
.G396  
Q4



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

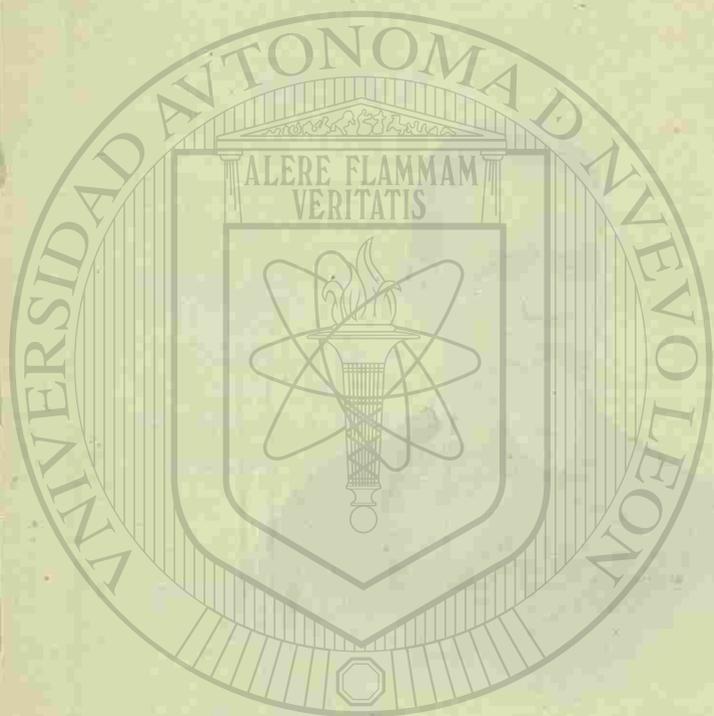


U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**AL SEÑOR GENERAL ANTONIO GAYON.**

POR SU CONDUCTA

COMO GOBERNADOR DEL ESTADO,

CONSAGRA ESTE RECUERDO

**QUERÉTARO AGRADECIDO.**

Abril de 1880.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



## CONSULTA DEL EJECUTIVO.

Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Querétaro Arteaga.

**P**RÓXIMO ya el período en que el pueblo queretano tiene que elegir los Poderes de la federación y los locales, el Personal del Ejecutivo ha estudiado las leyes, por las cuales se deben verificar las elecciones respectivas.

De la consulta de dichas leyes, le ha ocurrido una duda que desde luego va á manifestar á esa H. Legislatura, á fin de que con su recto juicio, y teniendo en cuenta los preceptos de la Constitución y ley electoral del Estado, se sirva resolver lo conveniente, bajo el concepto de que el personal del Gobierno acatará respetuoso la resolución que se sirva expedir la H. Cámara, porque está seguro de que ésta será conforme á los intereses queretanos, y al bienestar de los ciudadanos todos.

La duda es sobre la duración del período constitucional, respecto del Gobernador del mismo Estado.

En efecto: si se entiende su elección como extraordinaria, el período debió terminar en Setiembre del año próximo pasado, según el artículo 40 de las Reformas hechas á la Constitución de 869, bajo cuyos preceptos se verificó aquella. Mas si se considera como ordinaria, entonces el período constitucional se contará desde 22 de Marzo de 877, fecha del decreto respectivo; el personal del Gobierno estará legalmente en posesión de su encargo, y cesará en éste hasta igual fecha de 1881.

Innecesario parece que el personal del Ejecutivo, al iniciar esta duda, y citar la última fecha, proteste de la manera mas solemne, que no le guía la bastarda mira de conservarse en el poder hasta el expresado año de 881. El decreto de 22 de Marzo ya citado, hizo una declaración terminante á su favor; y sin embargo, la duda se conserva aún; se consulta sobre ella; y esto es la mejor prueba respecto de la lealtad de la consulta. Además, la resolución de la H. Cámara puede ser contraria á lo declarado en el Decreto, y si así fuere, para ese caso sí protesta afirmativamente entregar un mando que no esté basado en los preceptos de la Constitución, la justicia y el bienestar del pueblo queretano, que le hizo la alta honra de confiarle sus destinos.

Entre tanto, la resolución es de la mayor importancia, y de la exclusiva competencia de la H. Cámara. Por eso el Ejecutivo, al dirigirle la presente nota, no vacila en suplicarle, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios, que con la violencia que el caso demanda, y fiado en su notoria ilustración, resuelva lo que á bien tenga, manifestándole por segunda vez que sí en el sentir del H. Congreso, el Ejecutivo ha terminado en su cargo, desde luego está pronto á hacer entrega del puesto que le confiara la voluntad del pueblo.

Con esto cree el mismo Ejecutivo, dar un nuevo testimonio de ser el primero en cumplir y respetar la ley.

Igual respeto me complace en protestar á la H. Cámara, de que son ustedes dignos Secretarios.

Libertad y Constitución. Querétaro, Marzo 28 de 1880.  
—Antonio Gayon.—José María Esquivel, secretario.

Marzo 29 de 1880.—A la Comisión de Puntos Constitucionales, de preferencia.—R. Alvear, Diputado Secretario.

## DICTAMEN.

### COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

H. Señor:

**P**A Comisión que suscribe, encargada de presentar dictámen sobre la consulta que hace el Ejecutivo del Estado, respecto de la terminación del período de sus funciones, y cuya consulta somete al recto juicio de V. H. para su solución, pasa á cumplir con su encargo, comenzando por exponer el motivo de la consulta.

El actual encargado del Poder Ejecutivo llama la atención de la H. Cámara, diciendo que el Gobernador Constitucional puede ser electo *ordinaria ó extraordinariamente*. En el primer caso su período de gobierno dura cuatro años. En el segundo durará solamente el tiempo que falte para la terminación del período constitucional.

Ahora bien: la declaración de ser Gobernador del Estado el C. General Antonio Gayon, se hizo el 22 de Marzo de 877; y de aquí resulta que si su elección se entiende como extraordinaria, el período debió terminar en Setiembre del año próximo pasado, según el artículo 40 de las Reformas hechas á la Constitución de 1869, bajo cuyos preceptos se verificó aquella. Mas si se considera como ordinaria, entónces el período constitucional deberá con-

tarse desde la indicada fecha de 22 de Marzo de 877; entónces tambien el personal del Gobierno estará en justa posesion de su encargo; y deberá cesar en él hasta igual fecha del próximo año de 881, término de los cuatro años que la Constitucion designa.

Esta consideracion disyuntiva encierra una verdad incontrastable. No cabe duda en ella; empero sí puede haberla respecto de la legal terminacion de los períodos que acaban de citarse. Esto hará que la Comision examine á cual de los dos debe estarse en el presente caso, y para ello serán necesarias algunas consideraciones que la Comision pasa á exponer someramente.

El segundo de los artículos transitorios de la Constitucion, sancionada el 18 de Enero de 1869, dijo lo que sigue:

«El primer período constitucional se dá por comenzado el año de 1867, y terminará el 15 de Setiembre de 1871. En consecuencia, en el año de 71 se elegirá Gobernador y Ministros del Superior Tribunal de Justicia.....»

De tan terminante prescripcion resulta que el segundo período terminó el 15 de Setiembre de 1875, y el tercero, de que nos ocupamos, y origen de la consulta, ha concluido en igual fecha del año próximo pasado de 1879.

Esto será la clave que nos dé la solucion de la consulta. Mas como acaso podria objetarse que por la revolucion de Tuxtepec se interrumpieron ó trastornaron los períodos, vamos á demostrar que esa objeccion seria nula, puesto que el artículo 68 de las citadas Reformas, dice que la Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion ó invasion extranjera se interrumpa su observancia; añadiendo que en caso de que por algun trastorno público, se establezca un Gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se establecerá su observancia.

Así, pues, al concluir la revolucion quedó restablecido el órden constitucional en el Estado, en todo aquello que no pugnaba con los artículos ó prescripciones del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.

Por lo dicho se ve, Señor, que los preceptos de nuestra Constitucion local pasaron incólumes á traves de la revolucion.

Por consiguiente, el período de que se trata, gozó de la misma incolumidad, sin sufrir alteracion alguna.

Esto se corrobora todavia mas atendiendo al texto de las leyes ó decretos que á citarse van.—Sírvasse la H. Cámara concedernos por un poco mas de tiempo su atencion bondadosa.

El artículo 1° del Plan de Tuxtepec, así como el de su reforma en Palo Blanco, dijeron que la ley Suprema de la República sería la Constitucion de 1857; y ésta, en su artículo 41, dispone que el pueblo ejerza su soberanía en los Estados, y se rija en ellos, «en los términos establecidos por la Constitucion y leyes particulares de los mismos Estados.»

La Convocatoria del General Mendez, expedida en 23 de Diciembre de 876, mandó tambien que los funcionarios fueran electos «conforme á la Constitucion y leyes «particulares de los mismos Estados.»

Otra ley de Convocatoria, en fin, promulgada en el Estado el 21 de Enero de 877, convocó al pueblo queretano para que procediera á elegir sus poderes, «sujetándose á lo que disponian la Constitucion local y sus Reformas.»

Queda, pues, plenamente demostrado con lo expuesto, que los períodos establecidos por nuestra Constitucion local no han sufrido alteracion. En consecuencia, el último relativo á la eleccion del actual encargado del Poder Ejecutivo, no la ha sufrido, y por lo mismo, como ya se

dijo, ha terminado el 15 de Setiembre del año próximo pasado de 1879.

Ahora solo bastará comparar las fechas, y ajustarlas á la ley, para sacar una consecuencia, penosa ciertamente para la Comision, y aún para V. H. tambien, estamos seguros de ello; mas esa consecuencia encierra una verdad, un deber, ante los cuales deben inclinarse la conveniencia pública, el interés del Estado, las simpatías particulares, y aún la gratitud y respeto debidos al alto funcionario.

—Procedamos á la comparacion.

El período objeto de la consulta, segun queda demostrado, comenzó el 16 de Setiembre de 875, y terminó el 15 de igual mes de 879.—Son los cuatro años.

El C. General Gayon, actual Gobernador, fué electo en Febrero de 877; y la declaracion de haberlo sido se hizo en 22 de Marzo del mismo año.

Fué, pues, electo cuando ya habia trascurrido mas de un año del período que acaba de citarse. Lo fué por tanto extraordinariamente; y para este caso la Constitucion de 869, sus Reformas, y aun la misma Constitucion que hoy rige, dicen lo que sigue:

—“El Gobernador electo extraordinariamente durará el tiempo que falte del período ordinario.”

Por todo lo espuesto se ve, Señor, que la duda que el C. Gobernador del Estado somete al recto juicio de V. H. es tan fundada y justa, cuanto es desinteresada, noble y patriótica. La misma duda habíale ya ocurrido á alguno de los miembros de esta H. Cámara; mas aquella se detuvo ante el texto del citado decreto de 22 de Marzo de 877, que hizo la declaracion de ser Gobernador del Estado el muy digno depositario actual del Poder Ejecutivo, y cuyo texto dice así:

“Es Gobernador Constitucional del Estado de Queré-

“taro Arteaga, durante el cuatrienio de 1877 á 1881, el “C. General Antonio Gayon, por haber obtenido el voto unánime de los Distritos.”

Ante declaracion tan explícita, cualquiera duda parecia desvanecerse. Mas hoy que ha sido meditada detenidamente, no será una redundancia el ver si tal declaracion fué ó nó bien hecha.

El caso va á ser resuelto por el artículo 141 de la Constitucion local de 869, bajo cuyos preceptos se verificó la eleccion, como ya se dijo. Dicho artículo á la letra dice así:

“El Estado no reconoce mas ley fundamental para su “gobierno interior, que la presente Constitucion, y NADIE “puede dispensar su observancia.”

El precepto que acaba de leerse es demastado terminante, Señor. Su texto elide toda duda, y excluye cualquiera argumentacion que se le oponga. La palabra NADIE es una negacion *absoluta* de las personas, á distincion de las cosas. Tal es la definicion de esa palabra. *Nadie*, por lo mismo, ha podido quebrantar lo dispuesto en el artículo 40 de las Reformas, prorogando el período constitucional por mas de un año. Por consiguiente, aquel decreto es anticonstitucional en la parte que concede el año mas de existencia en el Poder Ejecutivo, al encargado hoy de ejercerlo.

Esto es tan cierto que el mismo íntegro ciudadano á quien favorece, ha dudado de su legalidad; no lo invoca con empeño en su consulta; apenas lo ha mencionado al paso; y este es el mejor elogio que puede hacerse de la lealtad, desinterés y sentimientos constitucionales que abriga aquel muy digno ciudadano.

En efecto, Señor: su respeto á las Constituciones local y general, demostrado hasta la nimiedad en cada uno de

sus actos gubernativos, ha brillado como nunca en la consulta, motivo del presente dictámen, así como en el espíritu patriótico que en ella se revela.

Muy sensible y penoso le es por lo mismo á la comision, concluir su trabajo con la parte resolutiva que va á someter á la ilustracion y buen juicio de la H. Cámara. Se trata de un digno funcionario, á quien tanto debe el Estado, por su administracion sábia, justa, prudente y previsora. Mas siguiendo el noble ejemplo dado por el mismo integérrimo ciudadano gobernador, sobre posponer los mas caros intereses ante la magestad de la ley, la comision con plena conciencia de su deber, cree que ha terminado en su encargo el C. General Antonio Gayon, depositario del poder ejecutivo, debiéndose en consecuencia nombrar luego el interino que le sustituya, sancionando el decreto respectivo el ciudadano presidente del Tribunal Superior de justicia del Estado.

En tal virtud, la comision somete al recto juicio de la H. Cámara, previa dispensa de trámites, el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo único.—Cerrado el período constitucional que comenzó el 16 de Setiembre de 1875, se declara que el C. general Antonio Gayon, ha cesado de ser gobernador del Estado, desde el 1º de Octubre de 1879. En consecuencia, queda insubsistente el decreto número 3 de 22 de Marzo de 1877.

#### ECONÓMICOS.

1º Procédase en el acto al nombramiento de gobernador interino, conforme al artículo 74 de la Constitucion local, y cúmplase lo prevenido en el 77, sobre sancion del decreto.

2º Comuníquese lo acordado al C. General Antonio Gayon, como resultado de su consulta, insertando en la comunicacion el presente dictámen.

3º Imprímase y publíquese á la brevedad posible este expediente, para conocimiento del pueblo queretano, así como de los poderes generales y locales de los Estados.

Sala de comisiones. Querétaro, Marzo 29 de 1880.

*José María Rivera.*

Marzo 29 de 1880.—Dispensados los trámites se puso á discusion en lo general y se aprobó.

Su discusion particular para luego.—*Ramon Alvear*, Diputado Secretario.

Marzo 29 de 1880.—Discutido en lo particular se declaró con lugar á votar, y recogida la votacion definitiva se aprobó.—A la comision de redaccion, la cual hizo suya el texto del proyecto.—*Ramon Alvear*, Diputado Secretario.

## EL C. JUAN N. PASTOR, PRESIDENTE

del Superior Tribunal de Justicia del Estado, y Gobernador accidental del mismo, conforme al artículo 77 de la Constitución, á sus habitantes, sabed que:

El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

(Núm. 99.)—Artículo único. En virtud de haber cesado en su encargo de Gobernador Constitucional el C. General Antonio Gayon, es Gobernador interino del Estado, el C. José María Esquivel.

Lo tendrá entendido el Gobernador accidental del Estado, y dispondrá se publique y comuniqué á quien corresponda.

Querétaro, Marzo 29 de 1880.—*Francisco G. de Costo*, Diputado Presidente.—*Luis G. Pastor*, Diputado Secretario.—*Ramon Alvear*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Marzo 29 de 1880.

*Lic. Juan N. Pastor.*

*Antonio E. Hernandez,*  
Oficial Mayor.

## EL C. JOSÉ MARIA ESQUIVEL,

Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á todos sus habitantes, sabed que:

El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga en uso de sus facultades, decreta:

(Núm. 54.)—Artículo único. Cerrado el período constitucional, que comenzó en 16 de Setiembre de 1875, se declara que el C. General Antonio Gayon, ha cesado de ser Gobernador del Estado, desde 1° de Octubre de 1879. En consecuencia, queda insubsistente el decreto número 3 de 22 de Marzo de 1877.

El encargado del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se imprima, publique y observe.

Querétaro, Marzo 29 de 1880.—*Francisco G. de Costo*, Diputado Presidente.—*Luis G. Pastor*, Diputado Secretario.—*Ramon Alvear*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Marzo 29 de 1880.

*José María Esquivel.*

*Antonio E. Hernandez,*  
Oficial Mayor.

## EL C. JOSÈ MARIA ESQUIVEL,

Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á todos sus habitantes, sabed que:

El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, en uso de sus facultades, decreta:

(Núm. 55.)—Artículo único. Se revalidan todas las leyes y decretos que ha sancionado el C. General Antonio Gayon; así como los actos administrativos por él ejecutados, desde el 1.º de Octubre de 1879, hasta la fecha.

El Encargado del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se imprima, publique y observe.

Querétaro, Marzo 29 de 1880.—*Francisco G. de Cosío*, Diputado Presidente.—*Luis G. Pastor*, Diputado Secretario.—*Ramon Alvear*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Marzo 29 de 1880.

*José María Esquivel.*

*Antonio E. Hernandez,*  
Oficial Mayor.

## MANIFIESTO DEL GENERAL ANTONIO GAYON.

QUERETANOS:

El 22 de Marzo de 1877, la H. Legislatura del Estado expidió su decreto número 3, declarándome Gobernador del mismo, durante el cuatrienio de 1877 á 1881; y en 25 del mismo mes tomé posesion de cargo tan inmerecido por mi parte, pero tan honroso, con que bondadosamente el pueblo queretano tuvo á bien distinguirme.

Cábeme la satisfaccion mas grata en confesar y reconocer con profunda gratitud, que en los habitantes del Estado encontré siempre amigos; ó mas bien dicho, hermanos, que me han dado innumerables pruebas de adhesion y afecto.

Hé procurado durante la época en que los destinos del pueblo queretano estuvieron á mi cuidado, arreglar mis procedimientos á la ley, sujetarlos á la justicia y normarlos á la moral. Habré incurrido en los defectos que son el patrimonio innato de la humanidad; pero puedo asegurar que mis errores han sido involuntarios, y que he procurado obrar con la buena fé de un hombre honrado.

De ello es una prueba irrefragable, el que al estudiar las leyes á que deben sujetarse las elecciones federales y

locales, que próximamente van à tener lugar, me ocurrió la duda sobre la duracion de mi Gobierno; y meditando sériamente sobre el período que fijó el decreto número 3, de que antes he hecho referencia, hice las reflexiones siguientes:

La eleccion que recayó en mi persona, fué ordinaria ó extraordinaria. Si lo primero, debe concluir el período de duracion el año próximo entrante, conforme al decreto citado al principio: si lo segundo, debió concluir en Setiembre del año anterior, conforme al artículo 40 de las Reformas à la Constitucion del Estado, hechas en 1873, y vigentes en la época de mi eleccion; pero nunca deberia concluir en Setiembre de este año.

Esta duda pesó mucho en mi consideracion, y deseoso de no obrar sino con sujecion à la ley; de no ejercer una autoridad que no dimanara de la Constitucion; y de no abusar del poder, de que tan generosamente me revistieron los pueblos del Estado, me resolví à ocurrir à la única autoridad competente, para resolver mi duda, la H. Legislatura; y ésta con su sabiduría, y con la honradez y buena fé que le son características, tuvo à bien resolver que el período de mi gobierno habia concluido. He creido, por lo mismo, que mi ser político en el Estado dejó de existir, y que un dia mas que ejerciera yo el poder, seria un abuso de mi parte; seria una infraccion de la ley, é importaria un desviamiento del camino constitucional.

Por esta sencilla narracion de los hechos, comprendereis la causa porque aceptó gustoso y con respeto, la disposicion de la Cámara, consignada en el decreto respectivo. Comprenderéis el por qué tengo que cesar en el ejercicio de mis funciones administrativas: por qué ceso de regir vuestros destinos; y por qué me retiro à la vida privada.

Al hacerlo, me atrevo à suplicaros, por vuestro bien, por el del Estado y por el de la Nacion, que seais como hasta aquí, respetuosos à la ley, obedientes à las autoridades y amantes à la moral, à la instruccion à la industria, al trabajo y al progreso. Yo me quedo residiendo entre vosotros, formando parte de la familia queretana; pero si por alguna circunstancia tuviere que ausentarme, allá donde mi destino me lleve, ó aquí donde mi voluntad lo desea, estaré pronto à ayudaros en toda clase de dificultades y à unirme con vosotros en las penalidades y en la desgracia, pues se honrará en llamarse siempre vuestro amigo y vuestro hermano.

Antonio Gayon.

Querétaro, Marzo 29 de 1880.

VOTO DE GRACIAS  
DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO  
AL SR. GENERAL ANTONIO GAYON.

La H. Legislatura en sesion de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente voto de gracias:

Comision especial.—H. Señor.—La comunicacion dirigida el dia de ayer á esta H. Asamblea por el C. General Antonio Gayon, consultando sobre la legitimidad ó ilegitimidad de su permanencia en el encargo de Gobernador constitucional del Estado, y protestando acatar respetuoso la resolucio[n] que dicte esta misma Asamblea, sea cual fuere el sentido en que la dicte, dá á conocer al hombre de elevados sentimientos, de miras desinteresadas y patrióticas, al hombre honrado que no tuvo otro pensamiento durante su administracion, que procurar la prosperidad y engrandecimiento del Estado que le confió sus destinos, logrando por la prudencia, tino y acierto de sus disposiciones, resolver las más críticas y difíciles cuestiones, y elevarlo á tal altura en el órden de la administracion, que se le ha llamado el Estado modelo.

La conducta observada por el que fué Gobernador constitucional del Estado, al proponer él mismo la declaracion de haber cesado en el ejercicio de sus funciones de tal, basta por sí sola para elevarlo más en el concepto público, y para hacer su mas cumplido elogio como integérrimo Ciudadano. Pero á este acto poco comun de desinteresada abnegacion hay que añadir otros muchos de su

administracion, que le han dado tan inmensa popularidad y lo han hecho acreedor á la gratitud de los buenos hijos de Querétaro, en cuyos corazones vivirá eterna su memoria.

Nadie ignora el estado lamentable en que se hallaban todos los ramos de la administracion pública, al tiempo en que el C. General Gayon se encargó del Gobierno, con el carácter de comandante militar. Desde ese momento todo su anhelo fué restablecer el órden en las oficinas, crear la moralidad en el manejo de los caudales públicos, y fundar la administracion bajo las bases de la mas estricta observancia de la Constitucion y de las leyes. Desde ese momento no ha dado un solo paso, que no haya sido enteramente ajustado á las prescripciones de la moral y de la ley. Desde ese momento se ha notado un cambio repentino á la vez que satisfactorio en la paz de la administracion. Con gusto ha observado el pueblo queretano que se han emprendido y llevado á cabo todo género de mejoras, sin dejar por esto de ser fielmente pagados los servidores del Estado; y con gusto ha observado tambien que se han agrupado en derredor del General Gayon todos los hombres honrados y de valer, que antiguamente se retraian de tomar parte en la cosa pública.

Objeto han sido de su especial atencion todas las oficinas del Estado, cuyo desaseo correspondia perfectamente con el desórden que en ellas reinaba; y al restablecer el órden y la moralidad, hizo importantes reparaciones materiales, que las han puesto en estado de servir dignamente al objeto á que están destinadas.

Muchos años hacia que las cuentas del Gobierno no eran revisadas ni glosadas, ignorándose por lo mismo cual seria la inversion que daba la autoridad á los caudales

públicos. El General Gayon con esa delicadeza que le es característica, ha presentado periódicamente las cuentas de su administración á la revisión y glosa que previene la ley, y V. H. ha tenido la satisfacción de aprobarlas, dirigiéndole con tal motivo comunicaciones congratulatorias.

Cuando por primera vez se encargó del Gobierno del Estado, encontró divididos á los queretanos, por las odiosas disenciones de partido. Él procuró estudiar las legítimas aspiraciones de ellos, y logró refundir en uno solo todos los partidos, formando un numeroso círculo de los hombres honrados de cada uno de ellos. Hizo más aún: conociendo que el deseo más vehemente de los queretanos era ser gobernados por un hijo de Querétaro, tuvo el valor que ningún gobernante había tenido, de iniciar como una reforma á la Constitución, que el Gobernador del Estado fuese queretano por nacimiento. Todos acogieron con aplauso esta iniciativa, porque vieron con ella satisfechas las más nobles, las más ardientes aspiraciones de los hijos de Querétaro.

V. H. fiel intérprete de los sentimientos del pueblo queretano, aprobó ésta y las demás reformas iniciadas por el General Gayon, dando á conocer con este acto que V. H. comprendió perfectamente la magnitud é importancia de las reformas iniciadas.

Cierto es que el haberlas elevado al rango de un precepto constitucional y á formar una parte integrante de nuestro Código fundamental, redunda en honor de quien las inició. Empero no basta esto para satisfacer el reconocimiento del pueblo queretano hácia el funcionario que tuvo el talento de adivinar sus legítimas aspiraciones. Tiene para con él una deuda de inmensa gratitud, que procede no solo de haber iniciado las reformas, sino de

cada uno de los actos de su administración, encaminados únicamente á presentar al Estado ante toda la nación como una de las entidades federativas más importantes. V. H. á nombre del pueblo queretano tiene que pagar esa deuda de gratitud, que se ha hecho más grande con el acto de abnegación ejecutado el día de ayer, por el que fué Gobernador constitucional del Estado. V. H. comprende la magnitud é importancia de este paso, y sabe bien que es un acto del más ascendido patriotismo que viene á coronar la obra de regeneración y de justicia, emprendida por el General Gayon.

La comisión que suscribe sabe muy bien que esta H. Asamblea abunda en los mismos sentimientos, y cree por lo mismo no rehusará pagar, á nombre del pueblo queretano, esta deuda de gratitud, siquiera sea haciéndola patente por medio de una manifestación oficial. Por estas razones la comisión propone á V. H. se sirva aprobar el siguiente acuerdo económico:

«El Congreso del Estado de Querétaro, á nombre del pueblo queretano su comitente, eleva un voto de gracias al C. General Antonio Gayon, por la honradez, patriotismo y abnegación con que ha regido los destinos del Estado, en la época de su administración.»

Sala de comisiones. Querétaro, Marzo 30 de 1880.—  
*José M. Rivera*, una rúbrica.—*Luis G. Pastor*, una rúbrica.

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. por acuerdo de la misma Cámara para su satisfacción.

Libertad y Constitución. Querétaro, Marzo 30 de 1880,  
—*Luis G. Pastor*, Diputado Secretario.—*Ramon Alvear*,  
Diputado Secretario.—C. General Antonio Gayon.—Presente.

**COMUNICACIONES**  
**DEL C. GENERAL ANTONIO GAYON**

DIRIGIDAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

General Antonio Gayon.—Ayer fué en mis manos la muy atenta comunicacion de vdes. fecha 30 del último Marzo, en que por disposicion de la H. Legislatura, de que son dignos secretarios, se sirven trascribirme el dictámen de la comision de puntos constitucionales, á quien pasó la consulta que le dirigí sobre la duracion del período del Gobierno, con que fui honrado por el pueblo queretano; cuya parte resolutive fué el objeto de la ley número 54.

Al elevar á la H. Cámara mi consulta, le manifesté que aceptaria su resolucion con el respeto que se merece, y con el que siempre admití sus determinaciones, porque ellas estaban basadas en las prescripciones de la Constitucion y de la ley; y por lo mismo, en el acto de expedirse el decreto número 99 hice entrega del puesto al Gobernador interino que en el se nombró.

Mas como el dictámen de la comision envuelve conceptos que mucho me favorecen, doy á la respetable Cámara las más sinceras y exprecivas gracias por tan innmerecida honra, suplicándole se sirva admitir, lo mismo que Vdes. en lo particular, las cordiales protestas de mi consideracion, aprecio y respeto.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Abril 1° de 1880.

*Antonio Gayon.*—A los Diputados Secretarios de la H. Legislatura del Estado.—Presentes.

General Antonio Gayon.—La atenta nota de vdes. fecha 30 del próximo pasado Marzo, que recibí en la tarde del dia de ayer, me ha impuesto con suma pena, pero con satisfaccion, de que la H. Legislatura, aprobando el dictámen de una comision especial, se sirvió á nombre del pueblo queretano, su representado, darme un voto de gracias, por la honradez, patriotismo y abnegacion, con que en su concepto, cree he regido los destinos del Estado, durante la época de mi administracion, como su Gobernador que fuí.

Mi pena proviene de que no creo haber hecho al pueblo, que me confió sus destinos, los bienes á que lo considero acreedor, y que la H. Legislatura por un efecto de su bondad me atribuye; pues si la instruccion y la beneficencia han sido atendidos, los tres años que he permanecido al frente del Gobierno; si la Constitucion y la ley han sido observadas; si las garantías individuales, se han concedido á los ciudadanos; si la paz, la tranquilidad y la seguridad públicas se han disfrutado; si los fondos del erario se han invertido en su objeto, y si algunas mejoras materiales se han realizado, no ha sido esto debido si no á las acertadas dispnsiones de la Cámara Legislativa, á la debida y concienzuda aplicacion de la ley hecha por el Poder Judicial, y muy particularmente á la buena índole del pueblo queretano, al respeto que tiene á sus autoridades y á su obediencia ciega á las prescripciones legales.

Mi satisfaccion la causa únicamente que la H. Legislatura ha comprendido perfectamente bien, que para corresponder dignamente á la innmerecida honra que el pueblo me dispensó, nombrándome su Gobernador constitucional en Marzo de 1877, procuré respetar su voluntad, contribuyendo en lo que me fué posible á que se sancionase el principio constitucional, de que un hijo del Esta-

do rigiera sus destinos en lo futuro; y à que se resolviera la duda de si debia darse ó no por fenecido el período de mi duracion en el puesto, para asegurar así la legalidad de los actos administrativos, y alejar de mí la sospecha de quererme perpetuar en el poder.

Si procuré establecer el orden debido en los ramos de la administracion pública, la moral y honradez en la recaudacion é inversion de los fondos; si rendí y presenté las cuentas de los caudales del Estado, si hice que se respetara la soberanía de éste, y que hubiera interiormente independencian entre sus poderes y los de la federacion, no hice mas que cumplir con uno de los deberes que me contraje, al aceptar el honroso encargo de ser el gefe del Estado.

Si en concepto de la Cámara, digna representante del pueblo queretano, cumplí con tan sagrada obligacion, estoy satisfecho; acepto gustoso el voto de gracias que á nombre del pueblo mismo se sirve darme: y á ambos suplico que por tan distinguida honra, admitan las mas sinceras y debidas gracias.

Ruego á Vdes. CC. Secretarios, den cuenta á la misma respetable Asamblea con la presente nota, para que se digne admitir las protestas de mi justa gratitud, aprecio y respeto.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Abril 1° de 1880.

—Antonio Gayon.—A los Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presentes.

## AYUNTAMIENTO DE QUERETARO.

ACTA DEL CABILDO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DEL  
MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 1880.

En la Ciudad de Querétaro Arteaga Capital de su Estado, reunidos en la Sala Capitular, á las tres y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta, los ciudadanos Regidores y Síndicos, que constarán por sus nombres, se dió principio á la sesion con la lectura del billete citatorio, y acto continuo el C. Alberto Llaca, Prefecto del Distrito del Centro, usó de la palabra para decir: que, siendo un deber de todo pueblo agradecido manifestar su gratitud á sus buenos gobernantes; cuando se hacen acreedores á la estimacion pública, toca al Ayuntamiento de esta Ciudad, como representante mas inmediato del pueblo queretano, cumplir con este deber, porque es público y notorio que debido al acierto con que el C. General Antonio Gayon desempeñó el Poder Ejecutivo del Estado, se disfrutó en todo éste de paz y tranquilidad, así como que procuró por todos los medios, la prosperidad y engrandecimiento del mismo Estado. Que por estas razones citó el presente cabildo, á fin de que los ciudadanos capitulares deliberen sobre el modo de dar al repetido C. General Gayon un solemne voto de gracias.

Con este motivo opinó el Síndico 1° Lic. Balvanera, y á su vez el C. Frias y Soto, que, el mejor testimonio de

pública gratitud que puede dar este Ayuntamiento, en representación de sus comitentes, al caballeroso y digno General Antonio Gayon, es remitirle copia de esta acta firmada por todos los ciudadanos Capitulares que concurrieron al Cabildo.—Admitida à debate la mocion que antecede, sin él se aprobó: dándose por terminada la sesion à las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde, para pasar à cabildo extraordinario de albaceazgo, pedido por el C. Llaca, para tratar de un asunto de la mayor importancia, relativo à la testamentaria de la Señora Vergara.—Doy fé, y de que no asistieron, por enfermedad los ciudadanos Escudero y Muñoz; Navarrete, Maciel, Campos y Ruiz con aviso.

*Luciano Frias y Soto.—José Frias Obregon.—José M. Yáñez.—José C. Urrútia.—José María Rivera, hijo.—F. Santamaría.—Manuel Pastor Cevallos.—Juan Balvanera.—A. Llaca.—J. A. Uribe, Secretario.*

*Al Sr. General Antonio Gayon.*

Los que suscriben hijos del suelo queretano, no pueden menos que unir su voz à los que de una manera tan espontánea la han elevado, para tributar un justo homenaje de gratitud al hombre íntegro, que al descender del alto puesto, à que le habia elevado el pueblo queretano, debe llevar la satisfaccion del que cumple con sus deberes como él lo ha hecho, y del que se afaná por el bienestar y el engrandecimiento del pueblo que le confiara sus destinos.

Reciba Vd., pues, Señor General, en estas cortas líneas, los mas fervientes votos porque la Providencia recompense el bien que hizo à nuestro suelo, y las seguridades de que hoy mas su nombre guardará un lugar muy distinguido en el corazon de los queretanos.

Querétaro, Abril 1º de 1880.—*José María Esquivel.—Antonio E. Hernandez.—R. Rico.—Francisco de P. Rico.—Refugio Esquivel y Frias.—Ignacio Godoy Herrera.—Ramon Gorraez.—Manuel López M.—Mariano Gorraez y Garcia.—Ramon Gutierrez.—Jesus Flores.*

SEÑOR:

Al saberse la separacion de Vd. del Gobierno del Estado, un sentimiento profundo se apoderó de todas las clases de la sociedad. La niñez llora desvalida á su generoso protector; el progreso y el trabajo han perdido su mas firme apoyo, y todos en general lamentan la pérdida, tal vez irreparable del hombre honrado, del ardiente patriota, del digno ciudadano que con tanto acierto, prudencia y energía, supo regir los destinos de esta importante parte de la entidad federativa.

Por lo mismo, nosotros unimos á ellas nuestra débil voz para demostrarle que muchos pechos se hayan poseidos de los mismos sentimientos; y para significar á Vd. en algo nuestra gratitud, al Supremo Hacedor le pedimos premie á Vd. tan importantes servicios que ha prestado al Estado y á la humanidad, y no olvide Vd. que su memoria vivirá eternamente en nuestros corazones.

Querétaro, Abril 1º de 1880.—*F. Santamaría.*—*M. Ochoa.*—*Fernando Dominguez.*—*Agustin Damian.*

C. General Antonio Gayon.—Presente.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.

QUERÉTARO.

Por la comunicacion que con fecha 29 de Marzo último se ha servido Vd. dirigirme, y por los impresos que á ella vinieron acompañados, me he impuesto con verdadero sentimiento, de las razones que tuvo para separarse del Ejecutivo de este Estado, que tan digna y acertadamente desempeñó. Al hacer á Vd. presente mi pena por su separacion, me es grato manifestarle al mismo tiempo la seguridad de mi aprecio y consideracion.

Libertad en la Constitucion. Querétaro, Abril 1º de 1880.—*Eliseo Montes de Oca.*—Al General Antonio Gayon.—Presente

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CRIMINAL

DE QUERÉTARO.—NÚM 140.

Por los documentos oficiales con que Vd. acompaña su comunicacion de 29 del pasado, quedo enterado de las causales que determinan el motivo, por el cual se ha separado Vd. del puesto de Gobierno del Estado, haciendo entrega al C. José María Esquivel, interino nombrado por la H. Legislatura.

Su proceder en tan delicado asunto, honran al Estado que Vd. digna y acertadamente dirigió, sirviendo tambien de norma en lo futuro á los destinos del mismo.

Lo que tengo el honor de decirle en debida contestacion á su citada nota, protestándole á nombre de todos los empleados que componen esta oficina, las consideraciones de nuestra gratitud y respeto.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Abril 1º de 1880.—*J. Camacho.*—C. General Antonio Gayon.—Presente.

Los empleados de la Administracion General de Rentas, poseionados del sentimiento unánime producido por la separacion de Vd. del Gobierno del Estado, teniendo presente que durante su permanencia en el poder, la norma de su conducta fué siempre el respeto á la ley, promoviendo todo aquello que tendiera al bienestar y engrandecimiento del mismo Estado, velando por su autonomia y conservando en muy alto grado su dignidad: que su misma separacion del Gobierno no ha sido sino un acto de acatamiento á la ley fundamental: que esta conducta observada por Vd. y los inmensos bienes de que durante su administracion, el pueblo ha recibido, lo hacen acreedor á la gratitud de él: y nosotros que formamos parte de ese mismo pueblo, tributamos á Vd. un voto de gracias, asegurándole que nuestra gratitud será inmensa y que jamás olvidará Querétaro al digno gobernante que supo con su conducta justa y enérgica, conquistar el alto grado de estimación que le tuvo, y conservará el recuerdo de la corta época de su administracion, como uno de los mas gratos de su historia.

Querérato, Marzo 31 de 1880.—*Remigio D. y Castillo.*  
—*Justo Aguayo.*—*Manuel Damian.*—*José Dolores Trejo.*—*Antonio López.*—*José Frias Carrillo.*—*Francisco G. Caballero.*—*Lorenzo Macias.*—*S. Piñon.*—*Domingo Rábago.*—*Trinidad Escoto.*—Por mí y á nombre del resguardo, *M. Romero.*—*Severiano Rangel.*—*Antonio Guardiola.*—*Antonio López Montoya.*

DIRECCION GENERAL DE

El Recaudador General de Contribuciones y los empleados de ella que suscriben, tienen la honra de dedicar á Vd. este voto de gracias, por las consideraciones con que se sirvió favorecerlos durante el tiempo en que con tanto acierto desempeñó el Gobierno del Estado que fué á su cargo; á la vez por su inevitable separacion: esperamos recibirá Vd. el presente como la manifestacion mas sincera de sus sentimientos, y el mejor testimonio de su profundo reconocimiento y eterna gratitud.

Querétaro, Abril 1° de 1880.—*A. Cortazar.*—*Jesus M. Calvo.*—*Luis Campos.*—*Celestino Franco.*—*Antonio Estrada.*

Señor General Antonio Gayon.—Presente.

Querétaro, Abril 1° de 1880.

Los Gefes y Oficiales de la guarnicion de esta plaza que suscriben, tienen la honra de presentar á Vd. respetuosamente este documento, en que consignan los votos de su gratitud por las bondadosas consideraciones con que se dignó favorecerlos en todo el período del Gobierno que fué á su digno cargo, manifestando á la vez su particular sentimiento por su inesperada separacion, y las protestas de su respetuosa adhesion, y que en todo tiempo estan dispuestos á obedecer sus respetables órdenes, como sus leales subalternos y amigos.—*A. Cortazar.*—*J. R. Torices.*—*Manuel López M.*—*José Padilla.*—*José L. Jawreguí.*—*Luis G. Reynoso.*—*Lanberto P. y Bringas.*—*Antonio Rábago.*—*Miguel M. Ayala.*—*Antonio Magaña.*—*Pánfilo Alatorre.*—*Febronio Casanoba.*—*A. Varela.*—Al Señor General Don Antonio Gayon.—Presente.

## JUZGADO DEL ESTADO CIVIL.—QUERETARO.

Por la comunicacion de Vd. de fecha 29 del corriente, me he impuesto con verdadero sentimiento que, aunque por motivos poderosos y de noble proceder, ha entregado Vd. el Gobierno del Estado que tan acertadamente ha sabido conducir por el camino de la felicidad y engrandecimiento.

El personal de esta oficina al enterarse de este acontecimiento, no puede ménos que dár á Vd. Señor General, un voto de gracias por la distincion, acierto y proteccion con que se dignó favorecer el ramo de que me hallo encargado, debido á lo cual se verificaron varias mejoras materiales en varios Panteones de los Distritos del Estado, convirtiéndolo un lugar lúgubre en jardín exuberante y delicioso vergel, mejoras que los queretanos verán con gusto, recordando el nombre de tan patriota Gobernador.

Cábeme la satisfaccion Señor General de dár á Vd. las mas debidas gracias, como buen queretano, por el tiempo que nos ha honrado dirijiendo tan bien los diversos ramos de la administracion de un Estado, haciéndose Vd. acreedor á la estimacion particular de sus amigos, y la general de este pueblo, que en otras veces tanto ha sufrido, y digno de mejor suerte.

La administracion del General Gayon en la historia de Querétaro, ocupará una página dorada, que nuestros hijos leerán con júbilo y satisfaccion, haciendo justicia á la honradez, al patriotismo y abnegacion.

Recibid C. General, las mas sinceras protestas de mi gratitud y respeto.

Libertad en la Constitucion. Querétaro Marzo 31 de 1880.—*Cenobio Diaz*.—*A. Coronado*, Secretario.—C. General Antonio Gayon.—Presente.

## REPÚBLICA MEXICANA.

## PREFECTURA DE SAN JUAN DEL RIO.

SECCION 1ª—NUM. 39.

Por los documentos impresos que se sirvió Vd. acompañar á su superior nota de fecha 29 del mes próximo pasado, quedo impuesto de los motivos que tuvo para separarse del puesto de Gobernador del Estado, entregándolo al C. José María Esquivel, quien lo obtiene interinamente, por nombramiento que en su persona hizo la H. Legislatura del mismo.

En aquellos documentos está acreditado nuevamente, uno de los mas grandes rasgos de abnegacion y repeto á la ley, con que ha dado Vd. siempre testimonio en todos sus actos, pero que pesan hoy mas aún en su alto crédito, cuando están señalando las pruebas mas irrefragables de su acendrado patriotismo.

Estos preciosos documentos, debe conservarlos el pueblo queretano, como un monumento de gloria para el Estado, y para que sirviendo de modelo á los ciudadanos que deben regir sus destinos en lo sucesivo, tengan un ejemplo que imitar, porque en ellos queda consignado, el modo con que un gobernante llega á conquistar el amor de los pueblos.

El Distrito de San Juan del Rio, que en todas partes vé la mano de su benefactor, por mi conducto muestra á Vd. el sentimiento que su separacion le causa, del cual jamás se curaria, si no viera en su digno sucesor una garantía para su porvenir.

Y yó unido á estos sentimientos, me congratulo á dar á Vd. las mas expresivas gracias, por los favores y distinciones con que honró al Distrito; protestándole con tal motivo las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideracion.

Libertad en la Constitucion. San Juan del Rio, Abril 2 de 1880.—*José Jesus Dominguez*.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro,

### PREFECTURA DEL DISTRITO

DE CADEREITA.—NUM. 47.

El que suscribe, encargado de la Prefectura de éste Distrito, y fiel subalterno de Vd. en el período gubernativo que terminó, según el decreto sancionado por el C. Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Estado, y expedido por la H. Legislatura del mismo, tiene la honra y satisfaccion de tributar á Vd. á nombre del Distrito que representa, el mas ferviente voto de gracias por el acierto y moderacion con que supo regir los destinos del Estado, conduciéndolo por un sendero de prosperidad, que al seguirse adoptando por nuestros futuros gobernantes, llegará un dia en que el Estado de Querétaro por el cual me liga sincera simpatía, se encumbre al pináculo de la civilizacion y del progreso.

Que al volver vos, C. General, á gozar de la paz y tranquilidad de vuestro hogar doméstico, os circunden mil y mil felicidades en merecida recompensa á la rectitud, honradez y buenas maneras con que os condujisteis en vuestro período gubernativo.

Libertad y Constitucion. Cadereita Mendez, Abril 4 de 1880.—*Benito Chavez*.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro.

### JUZGADO DE LETRAS

DEL DISTRITO

### DE SAN JUAN DEL RIO.

Ayer fué en mi poder la nota de Vd. fecha 29 de Marzo último. Por ella, y por los impresos con que se sirve acompañarla, quedo enterado de que Vd. se separó del Gobierno del Estado, y de que entraba á desempeñar ese alto puesto el C. José Maria Esquivel, interino nombrado por la H. Legislatura del mismo.

Al manifestarle mi sentimiento por su separacion del Gobierno, que con tanto tino, probidad y buena fé supo dirigir, me es muy satisfactorio felicitarlo; pues el paso dado, por las causales espresadas en aquellos impresos, lo enaltecen á Vd. y lo honran en gran manera, ante nuestro Estado, y ante la Nacion entera.

Lo que digo á Vd. en contestacion á su referida nota, dándole las mas espresivas gracias por las distinciones y consideraciones con que se dignó honrarme; manifestándole á la vez: que por mi débil conducto, los empleados del Juzgado que es á mi cargo, hacen á Vd. presentes los mismos sentimientos.

Independencia y Libertad. San Juan del Rio, Abril 8 de 1880.—*Vicente Ballesteros*.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro.

**ESTADO DE QUERETARO.**

PREFECTURA DEL DISTRITO DE AMEALCO.

SECCION 1.<sup>a</sup>---NUM. 31.

Siempre que un gobernante cumple fiel y esactamente con los sagrados deberes que le impone el alto y honroso puesto que un pueblo libre le ha encomendado, se capta la voluntad y aprecio de sus gobernados, y se hace acreedor á que su memoria sea imperecedera. A Vd. C. General, debe caberle la gran satisfaccion de haber sido uno de ellos; porque en todo el tiempo que estuvo bajo la direccion de Vd. el Gobierno del Estado, se vió que todos sus actos y disposiciones en los diferentes ramos de la administracion pública fueron conformes á la ley, justicia y equidad; la proteccion y el progreso en la instruccion literaria fueron un hecho inegable: la moralidad y buen desempeño en todas las oficinas, la seguridad en el Estado, el respeto á la propiedad, el goce de garantías individuales, y el impulso á las mejoras materiales, que fueron una realidad, hablan muy alto en favor de Vd.: esta verdad es indiscutible y constante en todos los hijos de Querétaro, favorecidos de recto juicio.

Con esta conviccion y cumpliendo con el imperioso deber de un pueblo agradecido, el personal de esta Prefectura, autoridades, empleados y vecinos del Distrito, tenemos el alto honor de elevar ante Vd. nuestra débil voz dándole el mas sincero voto de gracias, por los buenos servicios que impartió al Estado en general, durante su administracion modelo.

Libertad y Constiucion, Amealco, Abril 7 de 1880.---  
Rafael Velarde.---C. General Antonio Gayon.---Querétaro.

JUZGADO DE LETRAS

**DEL DISTRITO DE AMEALCO.**

La gratitud, uno de los hermosos deberes [de la humanidad, nos impele hoy para significaros, Sr. General, que la sentimos hacia vuestra persona, porque en todo el tiempo que se depositaran en vuestras manos las riendas del Gobierno del Estado, y que fuerais por lo mismo nuestro digno gefe, vimos en vuestro comportamiento no comun, al gobernante que procuró cumplir con el santo deber de buscar la felicidad del pueblo queretano.

Así pues, hoy que habeis desendido de la primera Magistratura de esta parte de la Nacion, dejando un bello ejemplo de desprendimiento, nos es grato y honroso, mandaros como miembros componentes de este Juzgado, nuestro voto de gracias, por el patriotismo con que supisteis dirigir los destinos de Querétaro, haciendo votos á Aquél que es Fuente de todo bien, para que se digne dirigiros siempre en la vida.

Libertad en la ley. Amealco, Abril 9 de 1880.---*Eduardo Cervántes.*---*Rafael Velarde.*---*Catalino Obregon.*---*Sotero Zalasar.*---Al C. General Antonio Gayon.---Querétaro.

**ESTADO DE QUERETARO.**

PREFECTURA DEL DISTRITO DE AMEALCO.

SECCION 1.<sup>a</sup>---NUM. 31.

Siempre que un gobernante cumple fiel y esactamente con los sagrados deberes que le impone el alto y honroso puesto que un pueblo libre le ha encomendado, se capta la voluntad y aprecio de sus gobernados, y se hace acreedor á que su memoria sea imperecedera. A Vd. C. General, debe caberle la gran satisfaccion de haber sido uno de ellos; porque en todo el tiempo que estuvo bajo la direccion de Vd. el Gobierno del Estado, se vió que todos sus actos y disposiciones en los diferentes ramos de la administracion pública fueron conformes á la ley, justicia y equidad; la proteccion y el progreso en la instruccion literaria fueron un hecho inegable: la moralidad y buen desempeño en todas las oficinas, la seguridad en el Estado, el respeto á la propiedad, el goce de garantías individuales, y el impulso á las mejoras materiales, que fueron una realidad, hablan muy alto en favor de Vd.: esta verdad es indiscutible y constante en todos los hijos de Querétaro, favorecidos de recto juicio.

Con esta conviccion y cumpliendo con el imperioso deber de un pueblo agradecido, el personal de esta Prefectura, autoridades, empleados y vecinos del Distrito, tenemos el alto honor de elevar ante Vd. nuestra débil voz dándole el mas sincero voto de gracias, por los buenos servicios que impartió al Estado en general, durante su administracion modelo.

Libertad y Constiucion, Amealco, Abril 7 de 1880.---  
Rafael Velarde.---C. General Antonio Gayon.---Querétaro.

JUZGADO DE LETRAS

**DEL DISTRITO DE AMEALCO.**

La gratitud, uno de los hermosos deberes [de la humanidad, nos impele hoy para significaros, Sr. General, que la sentimos hacia vuestra persona, porque en todo el tiempo que se depositaran en vuestras manos las riendas del Gobierno del Estado, y que fuerais por lo mismo nuestro digno gefe, vimos en vuestro comportamiento no comun, al gobernante que procuró cumplir con el santo deber de buscar la felicidad del pueblo queretano.

Así pues, hoy que habeis desendido de la primera Magistratura de esta parte de la Nacion, dejando un bello ejemplo de desprendimiento, nos es grato y honroso, mandaros como miembros componentes de este Juzgado, nuestro voto de gracias, por el patriotismo con que supisteis dirigir los destinos de Querétaro, haciendo votos á Aquél que es Fuente de todo bien, para que se digne dirigiros siempre en la vida.

Libertad en la ley. Amealco, Abril 9 de 1880.—*Eduardo Cervántes.*—*Rafael Velarde.*—*Catalino Obregon.*—*Sotero Zalasar.*—Al C. General Antonio Gayon.—Querétaro.

## AYUNTAMIENTO DE AMEALCO.

Un acontecimiento de fatal memoria, ha venido á difundir sin duda el descontento general en el ánimo de los queretanos.

El Ayuntamiento de la Villa de Amealco, impresionado de ese mismo sentimiento, al tener el alto honor de elevar su débil voz ante Vd. Señor General Gayon, se refiere al suceso inesperado de haber cesado Vd. de regir los destinos del Estado, en estos días, que por tal motivo pueden compararse con aquellas épocas luctuosas, en que se lamenta la pérdida de una persona enaltecida con las cualidades de un buen padre, amarelado hermano, fiel amigo, distinguido y honrado patriota, erudito y prudente gobernante. Este cuerpo moral, que hoy se dirige á Vd. que posee todas estas virtudes, tiene la convicción de hacerlo con la mano en el pecho, é íntimo testimonio de conciencia, desprendiéndose de ficticias emulaciones propias de la adulacion.

No viene al caso el consignar hechos testimoniales, baste decir en abstracto y con la generalidad, que al decidido empeño, afanes y desvelos de Vd., se debe la organizacion, moralidad y buen desempeño introducido en todos los ramos de la administracion pública, distinguiéndose la instruccion escolar, seguridad en el Estado, é impulso en las obras materiales, cuya verdad existe en el recto criterio de los hijos de Querétaro, que los ha presenciado, rectificándose este acerto aún por la pren-

sa de la capital de la República, que ha elogiado la administracion gubernativa de Vd., denominándola modelo de un buen gobierno, y con razon. Nuestro ex-gobernador mencionado, supo propagar su accion física y moral en bien de su Estado, con el acierto y prudencia que lo caracterizan; y al Ayuntamiento que hace esta manifestacion, corresponde decir: que por la primera, recibió este Distrito la proteccion que era de desear para sus exigencias en el órden público; y por la segunda, supo conquistar la simpatía de sus habitantes, trasmisible á la autoridad política local, removiendo así los obstáculos que ésta pudiera tener para llevar á efecto las obras materiales de utilidad y ornato, que hoy se vén en Amealco.

Por lo espuesto: cumpliendo con un grato deber, y en testimonio de perpétua gratitud, esta Corporacion Municipal, tiene el honor de rendir á Vd. Sr. General Antonio Gayon, el mas sincero voto de gracias por los beneficios prodigados en su acertada administracion pública; dejando en ella gravado su nombre, para recuerdo imperecedero de justo reconocimiento.

La misma Corporacion Municipal en cabildo pleno, que exigia un carácter oficial, con este mismo acordó se diera á Vd. el presente voto de gracias.

Libertad y Constitucion. Amealco, Abril 8 de 1880.  
*—Rafael Velarde.—T. F. Velarde.—Manuel Chavez.—  
 Ramon Chaparro.—Espiridion Obregon.—Vicente Rodriguez.—Eulalio Amaro.—Juan Velarde.—Miguel Ruiz.—Dolores Valdez.—Filomeno Ruiz, secretario.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro.*

Señor:

Repentinamente ha venido á sorprendernos la infausta é inesperada nueva de que habeis cesado en el desempeño del Poder Ejecutivo del Estado, que habeis ejercido con tanto acierto como honradez, con aplauso unánime de los queretanos.

No entramos en consideraciones relativas á las causas de vuestra separacion, porque supuesto que así le creisteis justo y legal, debemos descansar en vuestra lealtad, no desmentida jamas, para respetar, aunque con pena, esa determinacion que lamentamos sinceramente; pero sí queremos manifestar nuestra honda y dolorosa pesadumbre.

Los pueblos, Señor, aman ó aborrecen á sus gobernantes, segun éstos se conducen con aquellos: por eso es que nosotros para quien fuisteis un gobernante íntegro, un probo ciudadano, un funcionario recto, un hermano querido y un amigo leal, os hemos amado como saben amar los pueblos educados bajo el sistema republicano, con cariño fraternal é imperecedero.

Recibid pues, Señor, en esta manifestacion muy sincera, el justo sentimiento de que somos presa por vuestra separacion del Gobierno del Estado, esperando que así como nosotros jamas os olvidaremos, tengais vos para nosotros un recuerdo de cariño, para el pueblo que os ama

mucho y desea vuestro bien y vuestra prosperidad, en todos tiempos y en todas situaciones.

Querétaro, Marzo 31 de 1880.—Guarda-cuartel número 6, *Basilio Ibarra*.—Idem 2º, *Ladislao Sanchez*.—*Justo Corrales, Abundio Herrera, Vicente Gallegos, Cipriano Trejo, Sotero Servin, Pedro López, Trinidad Sanchez, José María Martínez, Francisco Camacho, Vicente Corrales, Julian Salazar, Alejo Arredondo, Manuel Muñoz, Albino Cervantes, Feliciano Servin, Manuel Frias, Crisanto Sanchez, Hermenegildo Estrada, Fermin Trejo, Santiago Guevara, Félix Coronel, Manuel Teodomiro Franco, Mariano Arellano, José María Euriola, Miguel Arvizu, Ambrosio Frias, Mauricio Vázquez, Manuel Sanchez, Paulino Costilla, Antonio Barron, Eutimio Barron, Cruz Gómez, Antonio Rodriguez, Benito Corrales, Bernabé López, Agapito Esquivel, Benito Gonzalez, Ponciano Rivera, Ventura Velázquez, Apolonio Jasso, Austasio Perez, José María Perez, Pedro Prado, Luis Barrientos, José Muñoz, Ildefonso Martínez, Mateo Cuellar, José Fuentes, Antonio Malagon, Juan Hernandez, Enrique Tovar, Higinio Badillo, Navor Rojas, Gabriel Martínez, Ricardo Méndez, Tomás Olvera, Maximiliano Vázquez, Marciano Ramirez, Néstor Ayala, Aureliano Hernandez, Magdaleno Gonzalez, Timoteo Hurtado, Tomás Gonzalez, Agapito Arias, Guadalupe Arias, Severo Gonzalez, Leon García, Valentin Resendiz, Candelario Gonzalez, Pablo Torres, Severiano Arroyo, Conrado Vega, Pablo Moreno, Gabriel Lizalde, Dionisio Pulido, Dionisio Martínez, Juan Olvera, Anastasio Ramirez, Bonifacio Granados, Adelaido Valona, Leon Guerrero, Nicolás Rico, Felipe Rivera, Natividad Vega, Ignacio Herrera, Romualdo Servin, Manuel Almaraz, Quirino López, Candelario Morales, Ireneo Ri-*

co, Quirino Mendoza, Valentin Palacios Luis Reynoso, Julian Prado, Benito A. Guevara, Silverio Mondragon, Jesus López, Anastasio Bustamante, Lino Mendoza, Herculano Martinez, Pomposo Mancilla, Antonio Villanueva, Honésimo Sanchez, Emiliano Veldzquez, Antonio Estrada, Manuel Escandon, José Caravez, Ambrosio María Guevara, Francisco Morales, Pedro Guevara, Vicente Tovar, Atilano Espinosa, Pablo García, Jesus Martinez, Cleofas Rosales, Estévan Sanchez, Dolores Aellon, Dolores Martinez, Tomás Durán, Plácido Caravantes, Mercedes Andrade, Filomeno Guerrero, Bernardo Murisa, Alejo Rubalcava, Juan Guerrero, Felipe Campusano, Desiderio Vega, Isac Ceron, Pablo Resendiz, Luz Servin, Jesus Serrato, Severiano Andrade, Francisco Mendoza, José María Contreras, Pedro Padilla, Silverio Hernandez, Jesus Hernandez, Francisco Olvera, José Barbosa, Francisco Vega, Pedro Resendiz, Plácido Granados, Jesus Escamilla, Teófilo Ramirez, Refugio López, José M. Barragan, Francisco Olvera, R. M. Bringas, G. Hernandez, Jesus M. Zúñiga, Juan Montes, Pablo Monroy, Tomás Cruces, Luis Nández, Benito Herrera, Quirino Montaña, Felipe C. Gonzalez, José Montaña, Antonio Durán, José Oton Frias, Mariano J. Maldonado, José Tinajero, Manuel José Bayas, G. Martinez, Felipe Guerrero, A. de Jesus Martinez, Celso Rico, J. Antonio Uribe, Macario Hernandez S. Escobedo, A. M. Caballero, José M. García, Iynacio Vivanco, Francisco Oñate, Mateo Salazar, Rómulo Alonso, Feliciano María Calvo, Trinidad Arauz, José Refugio Terrazas, Juan Guerrero, Trinidad G. Muñoz, Lázaro A. Ortiz, L. Bárcenas, Ignacio Hernandez, Higinio Leon, Vidal Burgos, Mariano Hernandez, Daniel Calderon, Jesus Rodriguez, Crispin Fuentes.

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE TLAXCALA.

La comunicacion de Vd. de fecha 29 de Marzo último, ha enterado á este Gobierno, de que por las causales que expresan los documentos oficiales que impresos se han recibido en esta Secretaría, tuvo á bien separarse del Gobierno de ese Estado, separacion que en virtud de dichas causales le hace honra de una manera imperecedera; quedando en consecuencia como sucesor de Vd. el C. José María Esquivel.

Protesto á Vd. mi atenta consideracion.

Libertad y Constitucion. Tlaxcala, 6 de Abril de 1880.  
—Miguel Lira y Ortega.—Al C. Antonio Gayon ex-gobernador del Estado de Querétaro.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A la atenta nota de Vd. en que se sirve participarme su separacion del puesto de Gobernador de ese Estado, ha recaido el acuerdo que sigue:

“Enterado con sentimiento, y reconociendo todo el mérito de su patriótica conducta.”

Y tengo la honra de comunicarlo á Vd. en respuesta á su nota de 29 de Marzo último.

Libertad y Constitucion. Puebla de Zaragoza, Abril 7 de 1880.—L. Guzman.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro.

TRIBUNAL SUPERIOR

DE

JUSTICIA DEL ESTADO

DE QUERÉTARO.

Con verdadero pesar me he impuesto de la comunicacion de Vd. fecha 27 del mes próximo pasado, que se sirvió Vd. dirigirme como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en la cual me participa haberse separado del Gobierno del mismo Estado, por haber declarado la H. Legislatura que terminó su periodo constitucional en el mes de Setiembre del año próximo pasado.

Sensible es en verdad para mí, y para todo buen queretano, la separacion de Vd. del puesto que con tanto acierto desempeñó; pero en cambio, me es muy satisfactorio manifestar á Vd. que tengo la conviccion de que esa separacion enaltece á Vd. en gran manera, por haberla iniciado Vd. mismo, con una abnegacion digna de todo elogio.

Lo que tengo la honra de decir á Vd. en contestacion á su citada nota, reiterándole las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideracion.

Independencia y Libertad. Querétaro, Abril 6 de 1880.

—*J. N. Pastor.*— Al C. General Antonio Gayon.—Presente.

SAN JUAN DEL RIO.

ABRIL 5 DE 1880.

SR. GRAL. ANTONIO GAYON.

**P**OS empleados del Estado civil, que suscribimos la presente, hemos visto con el dolor mas profundo la separacion de Vd. del Gobierno del Estado.

Obligados por el deber, no ménos que por la gratitud, tenemos la alta honra de consignar en este pequeño escrito la siguiente declaracion:

Que: como empleados subalternos que fuimos de Vd. le debemos nuestro bienestar.

Que: como Superior, recibimos de Vd. distinciones que no merecemos.

Que: como amigo, fuimos siempre honrados por Vd.

Que: como primer MANDATARIO del Estado, ha cumplido Vd. con la ley y con su conciencia.

Querétaro jamás olvidará á un Gobernador, dignísimo ejemplo de orden y de la mas estricta moralidad.

Reciba Vd., Señor General, nuestra franca leal y sentida despedida.

Quiera el cielo derramar sobre Vd. todos los bienes que apetecerse pudieran en éste mundo.

Reciba Vd., Señor, nuestra adhesion y nuestro respeto.

Vicente Marin,  
Juez del Estado Civil.

Bruno López,  
Secretario.

Antonio Cos,  
Escribiente.

Francisco G. y Fortanel,  
Administrador de Panteones

## AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN.

En sesion ordinaria celebrada ayer, la Secretaria dió cuenta entre otros documentos con el decreto número 54 de 29 de Marzo último, en que la H. Legislatura declara que el C. General Antonio Gayon ha dejado de ser Gobernador constitucional del Estado, y en esta virtud nombra interino al C. José María Esquivel.

El Cuerpo Municipal, en vista del expediente impreso, del que se desprende la abnegacion y caballerosidad del mencionado Sr. General: atendiendo á que al separarse del puesto que dignamente ocupó, deja al Estado gratos recuerdos de su administracion; considerando que tan honrosos antecedentes exigen un testimonio público de gratitud, y que el Ayuntamiento abunda en los mismos sentimientos que por la prensa se han expresado: acordó se eleve un voto de gracias en nombre del pueblo que representa, al ilustre General, que con tanto acierto supo regir los destinos del Estado, en la época memorable de su gobierno, haciéndole presentes su sinceros sentimientos por su separacion de este puesto, y protestándole su imperecedera gratitud.

Y me honro en elevar á Vd. este voto de gracias, siendo el fiel intérprete de los sentimientos del Cuerpo Municipal, como un justo tributo debido á la rectitud y lealtad que imprimió Vd. en todos sus actos, como gobernante de este Estado.

Acepte Vd. Señor General, las seguridades de mi respeto y particular estimacion.

Sala Capitular del Ayuntamiento. Toliman, Abril 17 de 1880.—Antonio M. de la Llata.—Miguel M. Martinez, secretario.—C. General Antonio Gayon.—Querétaro.

## COLEGIO ELECTORAL

DEL

## DISTRITO DEL CENTRO.

Señor General:

Hace tres años que el Colegio electoral de este Distrito tuvo la honra y grata satisfaccion de postular á Vd. para Gobernador constitucional del Estado. Inspiróle este voto, no la presion del Gobierno que dejó en plena y absoluta libertad el sufragio del pueblo, sino la íntima conviccion de las dotes administrativas de Vd. de que dió tantas pruebas en los dias de su Gobierno interino.

El Colegio esperaba la terminacion del período constitucional en la época que entónces marcó la ley; y era muy satisfactorio para él que ya que no podia reelegirlo para el próximo período, por prohibirlo las prescripciones constitucionales, rigiera al menos los destinos del Estado hasta el año venidero.

Nuestras esperanzas han sido defraudadas, porque un decreto de la Legislatura ha declarado que Vd. cesó de ser Gobernador del Estado. Esta declaracion que ha llenado de asombro y de pena á toda la sociedad, ha traído á este Colegio el pesar mas profundo, no solo por la separacion de Vd. de un puesto en que con su sabiduria y honradez supo elevar al Estado al apogeo de su prosperidad y grandeza, sino tambien por la dificultad en que se encuentra de hallar un sucesor digno de Vd. para un alto

puesto, que hasta cierto punto hizo Vd. imposible para otro Este Colegio electoral se felicita, y felicita al Estado, de haber hecho en Vd. tan magnífica y acertada eleccion; pero hoy se dá el pésame y lo dá à todo el Estado, porque Vd. abandona las riendas del Gobierno, obedeciendo respetuoso, como siempre ha obedecido, la ley.

En medio de esta decepcion tan amarga, procurará sin embargo interpretar los nobles sentimientos de Vd. y sus elevadas miras en favor del pueblo queretano, eligiendo un Ciudadano que por su honradez y prudencia, sea si no la personificacion de Vd. al menos represente su mas fiel imágen.

Que al retirarse Vd., Sr. General, á la vida privada encuentre en el testimonio de su propia conciencia, la mas grata satisfaccion y la mas justa recompensa, por los beneficios que ha dispensado al pueblo queretano: que las bendiciones de éste, vayan en pos de Vd. y que guarde Vd. un recuerdo de cariño para el COLEGIO ELECTORAL DEL DISTRITO DEL CENTRO.

Querétaro, Abril 18 de 1880.—*Florencio Santamaría*, Presidente.—*Feliciano María Calvo*, Primer Escrutador.—*Zenon Hernandez*, Segundo Escrutador.—*Severo Lara*.—*Antonio E. Hernandez*.—*Francisco Dominguez*.—*Jesus María Calvo*.—*F. Villalpando*.—*Ramon Gorraez*.—*Jorge L. Ruiz*.—*José M. Yañez*.—*Ignacio Godoy Herrera*.—*José Frias Carrillo*.—*Salvador Lara*.—*José M. Barragan*.—*Ramon G. Merino*.—*Víctor Gomez*.—*Jesus M. Zúñiga*.—*Luis F. Mandujano*.—*José Frias Obregon*.—*Mateo Salazar*.—*Rafael Morales*.—*Juan Martinez*.—*Mazimino Morales*.—*Roberto Zamudio*.—*Hilario Luna*.—*Estevan Martínez*.—*Juan López*.—*Pedro Coronel*.—*Rafael M. Zúñiga*.—*Anacleto Porras*.—*Guadalupe San-*

*chez*.—*Sotero Pantoja*.—*Justo Silva*.—*Jesus Perez*.—*Estanislao Pichardo*.—*Jesus Barron*.—*S. Balvanera*.—*Jesus Martinez*.—*Ignacio Mendoza*.—*Julian Prado*.—*Trinidad Gudiño*.—*Francisco Barron*.—*Mariano Anaya*.—*Jesus Alfaro*.—*Andrés Arteaga*.—*Agustin S. Arteaga*.—*Roman Arteaga*.—*Benito Nuñez*.—*Dolores Arreguin*.—*Miguel de Ortiz*.—*Francisco Servin*.—*Fernando Dominguez*.—*Rafael Mejía*.—*Dolores Servin*.—*Felipe Ramirez*.—*Secundino Ortiz*.—*Antonio Durán*.—*Bernardo Soliz*.—*Jesus Escamilla*.—*Casimiro Aguilar*.—*Antonio Resendis*.—*Ambrocio Novoa*.—*Luis Sanabrais*.—*Trinidad Gonzalez*.—*Macedonio Vega*.—*Jesus Barbosa*.—*Guadalupe Vega*.—*Tomás Cruces*.—*Juan N. Juarez*.—*Juan Ibarra*.—*Catarino Morales*.—*Casildo Nieves*.—*Andrés de la Cruz*.—*Quirino Mandujano*.—*Aniceto Albares*.—*Dionicio Hernandez*.—*Teodoro Amaya*.—*Eusebio Martinez*.—*Manuel Muñoz*.—*Bernabé Rangel*.—*Isidoro Servin*.—*Crescencio Barron*.—*Pánfilo Gonzalez*.—*Cirilo de Leon*.—*Santiago de San Luis*.—*Perfecto Martinez*.—*Jesus Hernandez*.—*Silverio Franco*.—*José M. Martinez*.—*Víctor García*.—*Casimiro Molina*.—*Valentin Coronel*.—*Nicolás Rico*.—*Anastacio Ramirez*.—*Manuel Almaraz*.—*Modesto Amaro*.—*Bacilio Ibarra*.—*Isaac Ceron*.—*Bonifacio Granados*.—*Jesus Leon*.—*Romualdo Perez*.—*Domingo Ramirez*.—*M. Olvera*.—*Luis Zúñiga*.—*R. Rico*, primer secretario.—*Francisco Guzman*, segundo secretario.

## DE LA "SOBERANIA DEL ESTADO."

Al Señor General Antonio Gayou.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

Vd. Sr., General, que acaba de descender del puesto de Gobernador del Estado tan dignamente, se dirige hoy nuestra humilde voz, con la entereza de hombres honrados, y con la conciencia de quien cumple con un grato deber, para darle nuestro mas sincero voto de gracias, á nombre del pueblo queretano, al que pertenecemos; porque en el tiempo que rigió sus destinos, todos sus pasos se dirigieron á su bienestar; por ese afán que manifestó por su mejoramiento, atendiendo con tanta eficacia á la instruccion de sus hijos; por el empeño que tomó en embellecer la Ciudad, procurando su mejora material; por el entusiasmo con que adoptó como suya la noble aspiracion de ser regidos sus destinos por un hijo de nuestro suelo; por la entereza con que ha sabido mantener muy alta la honra del Estado; y en fin, porque en el tiempo de su gobierno procuró moralizar, como lo consiguió, la administración pública, caminando por el estricto sendero de la justicia.

Al dejar el alto puesto de que hoy descende, con unánime sentimiento de la sociedad queretana, quépale á vd., Señor General, la satisfaccion de que no deja en pos de sí, sino muy gratos recuerdos, y un sentimiento de gratitud universal, que eleva muy alto su nombre, y le hará imperecedero para el pueblo queretano.

## JUZGADO

## DE LETRAS DE LO CIVIL.

QUERETARO.

Por la comunicacion de 29 de Marzo anterior y documentos adjuntos, se ha impuesto este Juzgado de Letras de la separacion de Vd. del Gobierno del Estado, cuyos destinos regia Vd. tan dignamente.

El personal de éste Juzgado vé con profundo sentimiento esa separacion, puesto que vé alejarse al recto gobernante que guiara al Estado por el sendero de la justicia y de la ley; y al gravar en su corazon un recuerdo imperecedero de gratitud, hace votos por la prosperidad futura del Ciudadano que ya lleva consigo las bendiciones del pueblo, que supo apreciar sus virtudes cívicas.

Sírvase Vd. aceptar las sinceras protestas de mi íntima adhesion.

Libertad en la Constitucion. Querétaro, Abril 2 de 1880.—Antonio Perez.—C. General Antonio Gayou.—Presente.

AL SEÑOR GENERAL

**ANTONIO GAYON.**

**N**O estais ya en el poder.  
Obediente à la ley descendisteis de él; y yo puedo libremente decir al amigo y al ex-funcionario, sin que se imputen como aduladoras mis palabras, que siento en el alma vuestra separacion.

Demócrata, liberal y reformista, me complazco en consignar, que durante vuestra administracion, esas mis ideas políticas, que son tambien las genuinas de la Constitucion de 857, fueron por vos garantizadas y ejecutadas segun las leyes.

La soberanía del Estado, un hecho positivo.

La seguridad pública, una verdad, y la moralidad en la administracion, indiscutible.

Volveis hoy, General, á la tranquilidad del hogar doméstico, á la vida privada; pero volveis tranquilo, con sereno ànimo, y frente levantada, porque no dejais tras de sí lágrimas ni sangre, odios ni rencores, ruina ni miseria; y si llevais la estimacion de todo un pueblo á quien supisteis guiar, y el sincero cariño de los hombres honrados de todos los partidos políticos.

Recibid, pues, General, mi sincera manifestacion de sentimiento, de gratitud y de afecto cariñoso.

Querétaro, Abril de 1880.

*H. A. Vientoz.*

LOS ALUMNOS  
DEL COLEGIO OROZCO.

Señor General.

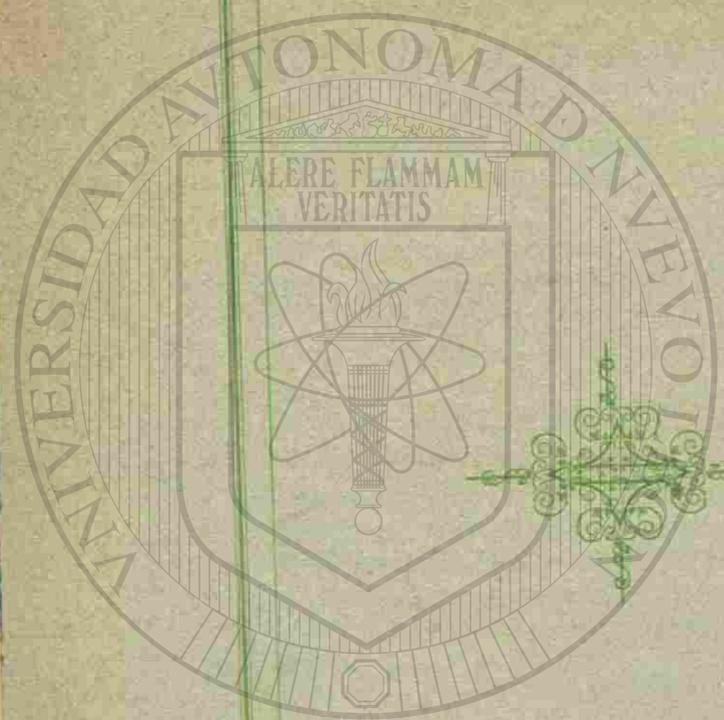
Nada mas esencial para el hombre que enseñarle desde su infancia á ser agradecido, y tener reconocimiento hácia los seres que le prodiguen sus beneficios, para que desarrollando en sus tiernos corazones la inclinacion de amor á sus bienhechores, sepamos los niños tributar nuestra adoracion al Sér Supremo, autor de todos los beneficios que se nos dispensan; por la misma razon nos inclinamos á amar, obedecer y respetar á los autores de nuestros dias, dando pábulo al cumplimiento de la ley natural que llevamos en nuestro corazon; por igual motivo á todos nuestros superiores que de algun modo nos impartan su benéfica influencia, para que siendo mayores, hagámos lo mismo con nuestros semejantes, fundado, en el principio: *"Haced con los otros los mismos beneficios que han hecho contigo."*

Uno de los mas grandes que puede recibir el hombre en su infancia, es la educacion; pero no una educacion que se limite con preferencia á la adquisicion de los conocimientos humanos, sino á una educacion moral y religiosa que nos enseñe el fin y destino para que fuimos

criados, y que cumpliendo con sus preceptos gocemos en paz nuestros dias, y alcancemos los bienes que despues nos promete. Pues este principal beneficio hemos recibido de vuestra mano protectora los alumnos del Colegio que fué subvencionado en el tiempo de vuestro Gobierno; y nosotros, aunque débiles en nuestro acento, pero guiados por nuestros sentimientos, venimos á presentaros un voto de gracias por tan singular favor. No dudamos, Señor, que si vuestra permanencia en el poder hubiera sido de mayor duracion, continuaríamos disfrutando del mismo beneficio; pero Dios, que no abandona á sus criaturas, dará auxilio á nuestros mayores para que continuemos con los favores del Cielo. Y si bien es que algunos de nuestros padres han sido fieles servidores de vuestro gobierno, y que por sus cortos recursos y mucha familia no han podido por sí solos llevar todo el peso de nuestra educacion, así como otros de mis compañeros, ya por las escasas facultades de los suyos, y ya otros, en fin, por la falta de sus padres, esperamos no obstante en que la Providencia no nos abandonará, protegiendo tan nobles fines.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



